



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No-17597-201-2012

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, cinco de marzo de dos mil doce. Vistas las diligencias promovidas por el señor
representante legal de AUTOCONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE CAPITAL VARIABLE, titular del proyecto "ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS", ubicado en Kilometro 2 ½ Cantón Las Dispensas, San José Villanueva, departamento de La Libertad, el cual consiste en el almacenamiento de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS EN DESUSO, en una bodega de TRANSAMERICA LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en zona clasificada como rural. El proyecto se desarrollará en un área de 1,728 metros cuadrados; EL ÓRGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Titular del proyecto en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental, el cual posterior a la inspección al sitio donde se pretende desarrollar el mencionado proyecto, se ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. De conformidad al Artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o compensen; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado Procedimiento de Evaluación Ambiental,
- III. De conformidad al Artículo 60 de la Ley de Medio Ambiente, toda persona natural o jurídica que use, genere, recolecte, almacene, reutilice, recicle, comercialice, transporte, haga tratamiento o disposición final de sustancias, residuos y desechos peligrosos, deberá obtener el Permiso Ambiental correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley.



- IV. En cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, este Ministerio categorizó la actividad, obra o proyecto antes mencionado, determinándose que se encuentra comprendido en el Grupo B, Categoría 1, del Documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: relación causa-efecto, momento en que se manifiestan, extensión, permanencia y capacidad de recuperación, para lo cual se clasifica que la actividad en cuanto a la envergadura y naturaleza del impacto ambiental potencial, debido a que las condiciones de almacenamiento se prevé podrían generar daños leves a la salud y/o el medio ambiente, en vista que: 1) se realizaran únicamente actividades de recepción de los residuos, clasificación, segregación y embalaje (empaque en tarimas y plástico requerido, para exportación en contenedores), sin realizar ningún tipo de desensamblaje (separación de los componentes de los equipos) de los equipos, considerados peligrosos ya que algunos contienen componentes peligrosos; 2) la inadecuada manipulación y disposición de estos equipos electrónicos generaría riesgo de contaminación en el sitio y para las personas que los manipulan, por lo que se requiere de las condiciones de sitio y equipos de protección adecuados, que al momento de inspección cumplen con los requisitos establecidos; y 3) el destino final de estos equipos es Hong Kong.
- V. De conformidad a lo dispuesto en los considerandos anteriores y los artículos 18 y 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 y 22 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

POR TANTO,

De conformidad a los considerandos anteriores;

RESUELVE:

1. Que el proyecto "Almacenamiento de Materiales Peligrosos", ubicado en Kilometro 2 ½ Cantón Las Dispensas, San José Villanueva, departamento de La Libertad; el cual consiste en el almacenamiento de desechos peligrosos en una bodega de TRANSAMERICA LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en zona clasificada como rural. El proyecto se desarrollará en un área de 1,728 metros cuadrados; cuyo titular es la AUTOCONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por
NO REQUIERE DE LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular, el Formulario Ambiental, el Dictamen Técnico de NO



REQUERIMIENTO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

3. El titular deberá presentar anualmente a este Ministerio, un informe que contenga el tipo y cantidad de residuos eléctricos y electrónicos almacenados, el tiempo de permanente, su procedencia y su destino.
4. El incumplimiento al contenido de la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
5. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
- ó. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades del proyecto en mención.
7. Esta Resolución, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución del presente proyecto;
8. La ejecución del proyecto estará sujeta a control y seguimiento por el titular y por parte de este Ministerio.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.
COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----

Inga. ~~Maria~~ Alicia del Rosario Romero Cristales
Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural





**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE ORDENANZA AMBIENTAL Y PATRIMONIO NATURAL**

Dictamen Técnico de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental para el
Almacenamiento de Materiales Peligrosos
AUTOCONSA, S.A. de C.V. DGA No.17597

I. ANTECEDENTES

El tres de noviembre de dos mil once, se recibió el Formulario Ambiental (DGA 17597), por parte de AUTOCONSA S.A. de C.V., en que solicita Permiso Ambiental para el Almacenamiento de Materiales Peligrosos, el cual consiste en el almacenamiento y embalaje de desechos peligrosos tales como aparatos eléctricos, electrónicos, sin realizar desensamblaje y con fines de ser exportados hacia Hong Kong, para su procesamiento de recuperación, reciclaje y reutilización. La visita de inspección se realizó el día veinticuatro de noviembre de dos mil once.

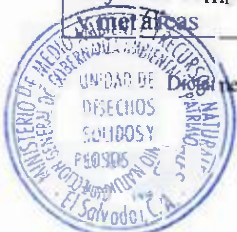
II. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

Consiste en el almacenamiento y embalaje de desechos peligrosos tales como aparatos eléctricos, electrónicos, sin realizar desensamblaje y con fines de ser exportados hacia Hong Kong, para su procesamiento de recuperación, reciclaje y reutilización. El proyecto se desarrollará en un área total del terreno de 1,728 metros cuadrados.

2.1 Descripción de los componentes del proyecto

Según el detalle la información presentada en el Formulario Ambiental y corroborada en la visita de campo, los materiales peligrosos almacenados y embalados se detallan a continuación.

NOMBRE	CANTIDAD	TIPO DE ENVASE	TIPO DE MATERIAL		
			S	R	D
Antenas	25000 lbs.	Caja de madera			X
Balanza electrónica	1000 lbs.	Caja de madera			X
Bases para radios	1000 lbs.	Caja de cartón			X
Baterías de Acido- Plomo	5000 lbs.	Caja de madera			X
Baterías de NI-MH	5000 lbs.	Caja de madera			X
Baterías libres de mantenimiento	5000 lbs.	Caja de madera			X
Baterías estacionarias	5000 lbs.	Caja de madera			X
Bobinas de transformador	3000 lbs.	Caja de cartón			X
Bobinas para computadora	1000 lbs.	Caja de cartón			X
Bombas eléctricas	1500 lbs.	Caja de madera			X
Cables de computadoras	1200 lbs.	Caja de cartón			X
Cables de red (UTP)	1200 lbs.	Caja de cartón			X
Cajas de computadoras plásticas	2000 lbs.	Caja de cartón			X



Dictamen Técnico de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental para el almacenamiento de materiales peligrosos
AUTOCONSA, S.A. de C.V. DGA No.17597



NOMBRE	CANTIDAD	TIPO DE ENVASE	TIPO DE MATERIAL		
			S	R	D
Cámaras digitales (fotográficas y video)	2000 lbs.	Caja de cartón			X
Cargadores de baterías	3000 lbs.	Caja de cartón			X
Compresores	3000 lbs.	Caja de madera			X
Computadoras portátiles	2000 lbs.	Caja de cartón			X
Contómetros	500 lbs.	Caja de cartón			X
Controles remotos	500 lbs.	Caja de cartón			X
Cortadoras de disco	300 lbs.	Caja de madera			X
CPU's	3500 lbs.	Caja de madera			X
Dados térmicos	2500 lbs.	Caja de cartón			X
Data switchers	1000 lbs.	Caja de cartón			X
Discos duros	1500 lbs.	Caja de cartón			X
Disqueteras	500 lbs.	Caja de cartón			X
Ecosondas	100 lbs.	Caja de cartón			X
Electrocauterios	100 lbs.	Caja de cartón			X
Equipos de sonido	4000 lbs.	Caja de madera			X
Equipos de telecomunicaciones	500 lbs.	Caja de madera			X
Escaners	1000 lbs.	Caja de madera			X
Esmeriles	1000 lbs.	Caja de madera			X
Faxes	1000 lbs.	Caja de madera			X
Fotocopiadoras	1500 lbs.	Caja de madera			X
Fuentes de poder (laptops y otros)	1500 lbs.	Caja de cartón			X
Fuentes de poder para CPU	100 lbs.	Caja de cartón			X
Generadores de efectos	300 lbs.	Caja de cartón			X
Grabadoras	500 lbs.	Caja de cartón			X
Hubs	1000 lbs.	Caja de cartón			X
Impresores	300 lbs.	Caja de madera			X
Integradores	500 lbs.	Caja de cartón			X
Intercomunicadores	200 lbs.	Caja de cartón			X
Lectores de cinta (DAT)	1000 lbs.	Caja de cartón			X
Lectores internos de CD's y DVD's	300 lbs.	Caja de cartón			X
Medidores de distancias	5000 lbs.	Caja de cartón			X
Medidores de energía	300 lbs.	Caja de madera			X
Medidores de oxígeno	300 lbs.	Caja de cartón			X
Medidores de pH	100 lbs.	Caja de cartón			X
Memorias (para CPU y laptops)	100 lbs.	Caja de cartón			X
Memorias USB	100 lbs.	Caja de cartón			X
Módems	700 lbs.	Caja de cartón			X
Monitores LCD	1000 lbs.	Caja de madera			X
Motoguadañas	400 lbs.	Caja de madera			X
Motores eléctricos	1500 lbs.	Caja de madera			X
Mouses	1000 lbs.	Caja de cartón			X
Multímetro	300 lbs.	Caja de cartón			X
Niveles digitales	200 lbs.	Caja de cartón			X
Plantas eléctricas (motogeneradores)	700 lbs.	Caja de madera			X
Proyectores o cañones	500 lbs.	Caja de cartón			X
Ruidoras	600 lbs.	Caja de madera			X

Dictamen Técnico de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental para el almacenamiento de materiales peligrosos
 AUTOCONSA,S.A. de C.V. DGA No.17597



NOMBRE	CANTIDAD	TIPO DE ENVASE	TIPO DE MATERIAL		
			S	R	D
Quemadores externos (CD's y DVD's)	300 lbs.	Caja de cartón			X
Radios portátiles	1000 lbs.	Caja de cartón			X
Reguladores de voltaje	1000 lbs.	Caja de cartón			X
Relés (relays)	300 lbs.	Caja de cartón			X
Retroproyectores	200 lbs.	Caja de cartón			X
Switches o concentradores	700 lbs.	Caja de cartón			X
Tableros de control	1000 lbs.	Caja de madera			X
Taladros	450 lbs.	Caja de madera			X
Tarjetas madre (motherboard)	400 lbs.	Caja de cartón			X
Teclados	1000 lbs.	Caja de cartón			X
Teléfonos comunes	2000 lbs.	Caja de cartón			X
Teléfonos celulares	5000 lbs.	Caja de cartón			X
Televisores LCD	300 lbs.	Caja de madera			X
Teodolitos digitales	200 lbs.	Caja de cartón			X
UPS sin baterías	3000 lbs.	Caja de madera			X
Unidades amplificadoras	300 lbs.	Caja de cartón			X
Videograbadoras	300 lbs.	Caja de cartón			X
Voltímetros	200 lbs.	Caja de cartón			X
Zip Drives	200 lbs.	Caja de cartón			X

- Los aparatos eléctricos y electrónicos que serán transportados al sitio no se les realizará ningún tratamiento ni desensamblaje.
- Los aparatos eléctricos y electrónicos únicamente serán contabilizados, separados y embalados para su almacenamiento temporal, sin realizarse ningún desensamblaje.
- Una vez alcanzada la cantidad establecida para llenar un contenedor, serán exportados hacia Hong Kong, para su recuperación, reciclaje y reutilización.

2.2 Descripción de las características relevantes del emplazamiento

- El bodega está ubicada dentro de un complejo industrial, carretera a San José Villanueva.
- La bodega está acondicionada para el almacenamiento industrial, con su área de recepción y descarga.
- Consta de paredes altas, con iluminación y ventilación adecuada, piso encementado para evitar infiltración en caso de derrames.
- La bodega mide 1,728 metros cuadrados, que se distribuyen entre área de almacenaje, una pequeña área de clasificación y pesaje, áreas de corredor y salida de emergencia. Dentro de la zona franca se encuentra el espacio para la circulación de los vehículos que es compartido por las demás bodegas.
- La bodega cuenta con la señalización correspondiente en caso de emergencia.

2.3 Descripción de los permisos presentados

- El proyecto presenta permiso para el funcionamiento de los sistemas sanitarios (aguas negras tipo fosa séptica y servicios sanitarios) emitido por el Ministerio de Salud, Región de Salud Central, Unidad de Salud de San José Villanueva, con fecha 7 de febrero de 2012, sin determinar período de vigencia.



III. CONCLUSIONES

Con base al análisis técnico de la información presentada en el Formulario Ambiental y teniendo como fundamento legal el Art. 22 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio realizó la categorización de Actividades, Obras y Proyectos, por medio del Acuerdo N° 39, de fecha 26 de abril del 2007, publicado en el Diario Oficial N° 83, Tomo N° 375, de fecha 9 de mayo de 2007; y de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: relación causa-efecto, momento en que se manifiestan, extensión, permanencia y capacidad de recuperación, para lo cual se clasifica que la actividad en cuanto a la envergadura y naturaleza del impacto ambiental potencial, debido a que las condiciones de almacenamiento se prevé podrían generar daños leves a la salud y/o el medio ambiente, en vista que: 1) se realizaran únicamente actividades de recepción de los residuos, clasificación, segregación y embalaje (empaques en tarimas y plástico requerido, para exportación en contenedores), sin realizar ningún tipo de desensamblaje (separación de los componentes de los equipos) de los equipos, considerados peligrosos ya que algunos contienen componentes peligrosos; 2) la inadecuada manipulación y disposición de estos equipos electrónicos generaría riesgo de contaminación en el sitio y para las personas que los manipulan, por lo que se requiere de las condiciones de sitio y equipos de protección adecuados, que al momento de inspección cumplen con los requisitos establecidos; y 3) el destino final de estos equipos es Hong Kong, por lo que **NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

IV. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

1. El titular deberá ejecutar el proyecto según lo especificado en el Formulario Ambiental y la información anexa, la cual sirvió de fundamento para este dictamen.
2. El titular previo realizar cualquier clase de modificación a la actividad, deberá solicitar la autorización a este Ministerio, el requerimiento debe ser presentado con la debida justificación y no podrá ser ejecutado sin contar previamente con la autorización de esta Cartera de Estado.
3. Para la realización de la actividad de almacenamiento, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, principalmente en lo relativo a los artículos 73 y 74.
4. Presentar la información requerida de los informes de confinamiento, según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
5. Conocer las medidas de seguridad para el almacenamiento de los residuos y desechos peligrosos mencionados; así como las medidas a tomar en caso de incendio, derrame, fuga u otra contingencia. Deberán cumplir con las normas de seguridad para almacenar residuos y desechos peligrosos y ejecutar el Plan de contingencias, acorde a la naturaleza de los mismos.
6. El Titular de la actividad deberá contar con los equipos de protección adecuados para el tipo de materiales almacenados, y es responsable de la respuesta a emergencia ante cualquier accidente o contingencia, debiendo realizar las medidas adecuadas según la naturaleza físicoquímica de los residuos o desechos peligrosos almacenados.
7. Contar con equipo de extinción de incendios y toallas absorbentes.



8. Contar con equipo básico de protección personal para los trabajadores, que incluye guantes, mascarillas, lentes, zapatos de seguridad y botiquín de primeros auxilios.
9. Rotulación de los vehículos, indicando la clase y número de las Naciones Unidas del material transportado, en cumplimiento de la Norma Salvadoreña NSO 55.29.01:01 Transporte de Carga, Pesos, Dimensiones y Seguridad Vial y del artículo 54 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
10. El Titular del almacenamiento deberá establecer un sistema de gestión ambiental de la actividad, que incluya el estudio de Riesgos y Plan de Contingencias, a efectos de prevenir riesgos a la salud y el medio ambiente.
11. El Ministerio realizará las acciones de control y seguimiento de la presente Resolución de conformidad a la Ley de Medio Ambiente y sus Reglamentos.
12. Las cantidades de los residuos y desechos peligrosos a ser almacenados, no deberán exceder la capacidad de las instalaciones de la bodega.
13. El Titular deberá implementar las medidas adecuadas para atender cualquier accidente o contingencia ocasionados por la actividad de almacenamiento, de manera de reparar el daño al medio ambiente y la salud de las personas, así como, será responsable de las compensaciones que procedan, de acuerdo a la Ley.
14. El titular debe contar con un manual de operaciones y un plan de riesgo y contingencias, el cual deberán conocerlo todos los empleados y personal que frecuentarán la bodega de almacenamiento.
15. El titular del proyecto está obligado a proporcionar capacitación adecuada sobre la manipulación y embalaje, al personal que trabajará en la instalación.
16. El titular del proyecto está obligado a señalar todas las áreas y colocar equipos de mitigación necesarios, en el sitio del proyecto.
17. Deberá proporcionarse equipo de protección personal (EPP) a todos los empleados de la planta de almacenamiento, el EPP deberá como mínimo incluir guantes, lentes, botas y uniforme.
18. No se permitirá que menores de edad permanezcan en las instalaciones, ni que se considere su contratación.
19. No se permitirá que personas ajenas al personal de la instalación manipulen desechos con fines de recuperación o reutilización.
20. No se permitirá la acumulación de desechos, tratados o no, fuera del área de almacenamiento o en áreas que no estén debidamente impermeabilizadas.
21. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la quema de desechos dentro de la instalación, deberán observarse las medidas necesarias para evitar esta situación.
22. El titular estará obligado a llevar un registro del volumen de desechos recibidos, clasificados y embalados dentro de la instalación y de presentar a este Ministerio un *informe anual*.

Dictamen Técnico de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental para el almacenamiento de materiales peligrosos
AUTOCONSA, S.A. de C.V. DGA No. 17597



23. Deberá establecerse una zona de retiro de al menos 5 metros entre el lindero y los terrenos aledaños.
24. Deberán colocarse sobre la Carretera Panorámica señales de advertencia de entrada y salida de camiones, de acuerdo a las especificaciones dictadas por la autoridad competente.
25. El titular deberá informar al personal que participará en la ejecución del proyecto, las disposiciones contenidas en la resolución emitida por este Ministerio, a fin de que sean cumplidas.
26. El incumplimiento de las condiciones establecidas anteriormente, deja sin efecto este dictamen.
27. El Ministerio puede, sin previo aviso, realizar las inspecciones técnicas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, por lo que deberá documentar la implementación de cada una de las acciones y/o medidas, permisos u otros que considere convenientes.
28. Finalizado el período de vida útil o cuando se desee efectuar el cierre del proyecto, el titular deberá presentar a este Ministerio el plan de cierre respectivo, que deberá contener el uso futuro del sitio y su infraestructura.
29. El titular deberá obtener los permisos correspondientes de las autoridades competentes, especialmente los exigidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

CUALQUIER IMPACTO NEGATIVO NO CONTEMPLADO EN EL DICTAMEN TÉCNICO, DEBE SER MITIGADO POR EL TITULAR Y NOTIFICARLO A ESTE MINISTERIO.

Este dictamen en ningún momento sustituye las normas técnicas y legales de otras autoridades competentes a dicho proyecto.

La ampliación, rehabilitación o reconversión se considera como un nuevo proyecto, por lo cual, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.

Se aclara que este Dictamen Técnico, únicamente es de Viabilidad Ambiental y en ningún momento sustituye las disposiciones establecidas en las normas técnicas y legales de otras autoridades competentes, las medidas puntualizadas son de carácter obligatorio para el proyecto y su incumplimiento obliga al Ministerio a iniciar los trámites administrativos establecidos en los artículos 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente.





Fecha de emisión del Dictamen Técnico: Veinticuatro de febrero de dos mil doce.

Evaluado por: Dra. Kathy Irene Castro de Morales
Especialista del Manejo Integral de
Desechos Sólidos y Peligrosos

Ing. Beatriz Vidal López
Técnica en Manejo Integral de
Desechos Peligrosos

Vo.Bo.: Ing. Gladys Arely Loucel Molina
Jefa Unidad de Desechos Sólidos y
Peligrosos

